

**TECNOGLASS INC.**  
**Avenida Circunvalar a 100 mts de la Vía 40**  
**Barrio Las Flores, Barranquilla**  
**Colombia (57)(5)3734000**

---

**Notificación de Asamblea General Anual**  
**De Accionistas a llevarse a cabo el 2 de noviembre de 2016**

A los Accionistas de Tecnoglass Inc.:

Está usted cordialmente invitado a la reunión anual de accionistas de Tecnoglass, Inc. que se llevará a cabo en el Hotel Mandarin Oriental, localizado en 500 Brickell Key Drive, Miami, Florida 33131, el miércoles, 2 de noviembre de 2016 a las 11:30 a.m para deliberar y actuar sobre los siguientes asuntos:

- (1) Elegir dos directores Clase C para que ejerzan esta posición durante el subsiguiente periodo de tres años, hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados; y
- (2) Tratar cualquier otro asunto que pueda adecuadamente ser presentado durante la reunión y cualquier aplazamiento o suspensión de la misma.

Solo los accionistas debidamente registrados al cierre del 30 de septiembre de 2016 tendrán derecho a recibir notificación sobre, y votar en, la reunión y cualquier aplazamiento u suspensión de la misma.

**Se le solicita encarecidamente que lean la declaración de representación adjunta, que contiene información pertinente para las acciones que se van a tomar durante la reunión. Si espera o no asistir a la reunión, se le solicita colocar la fecha, firmar y devolver el formato de representación adjunto, en el sobre que contiene la dirección de envío, con franqueo previamente pagado. Devolver el poder no afectará su derecho de votar en persona en caso de que asista a la reunión. Si desea, puede anular el poder en cualquier momento antes de la votación. Agradeceremos devolver el poder lo más pronto posible, ya que esto nos ayudará a prepararnos para la reunión.**

Por orden de la Junta de Directiva  
A. Lorne Weil, Presidente de la Junta

Barranquilla, Colombia  
5 de octubre, 2016

**NOTIFICACIÓN IMPORTANTE ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS**  
**SOBRE REPRESENTACIONES PARA LA REUNIÓN GENERAL ANUAL DE ACCIONISTAS QUE**  
**SE LLEVARA A CABO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Nuestra Declaración de Representación fechada el 5 de octubre de 2016 y nuestro Informe Anual en el Formato 10-K para el año fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2015 registrado con la Comisión de Valores y Bolsa el 31 de mayo de 2016 está disponible en [investors.tecnoglass.com/annuals-proxies.cfm](http://investors.tecnoglass.com/annuals-proxies.cfm).

**TECNOGLASS INC.**  
**DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN**  
**Asamblea General Anual de Accionistas**  
**que se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2016**

Esta declaración de representación y el formato de poder adjunto se ofrece a los Accionistas de Tecnoglass Inc. en relación con la solicitud de poderes de parte de nuestra Junta Directiva para utilizar en los votos en nuestra reunión general anual de accionistas que se llevará a cabo en el Hotel Mandarin Oriental localizado en 500 Brickell Key Drive, Miami, Florida 33131 el miércoles 2 de noviembre de 2016 a las 11:30 a.m. y en cualquier aplazamiento o suspensión.

Esta declaración de representación, la notificación adjunta sobre la reunión general anual de accionistas, el poder y el informe anual a los accionistas para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2015 está siendo enviada a los accionistas registrados al 30 de septiembre de 2016. Estamos cubriendo todos los costos incurridos en esta solicitud.

**¿Sobre que asuntos voy a votar?**

Se le está pidiendo que vote sobre los siguientes asuntos:

- (1) Elegir dos directores Clase C para que ejerciten esta posición durante el subsiguiente periodo de tres años, hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados; y
- (2) Tratar cualquier otro asunto que pueda adecuadamente ser presentado durante la reunión y cualquier aplazamiento o suspensión de la misma.

**¿Quien tiene derecho a votar?**

Los poseedores de acciones ordinarias al cierre de negocios de 30 de septiembre de 2016, la fecha de registro, tienen derecho a votar en la reunión. A la fecha de registro hemos emitido y hay en circulación 30.107.679 acciones ordinarias, nuestra única clase de títulos en circulación con derecho a voto. Cada poseedor de una acción ordinaria tiene derecho a un voto por cada acción que posea en la fecha de registro.

**¿Cómo voto?**

Si usted es el poseedor registrado de sus acciones, puede votar con base a sus acciones ordinarias en la reunión general anual, al:

- Firmar y devolver la tarjeta de representación adjunta, que se explica en más detalle a continuación; o
- Asistiendo a la reunión general anual y votando en persona.

Si sus acciones están a nombre de un agente comisionista, banco o cualquier otro asignado, debe ponerse en contacto con dicho agente, banco o cualquier otro asignado para asegurar que los votos relacionados con las acciones que usted posee como beneficiario efectivo sean adecuadamente contadas.

Si usted quisiera asistir a la reunión y votar en persona y sus acciones están a nombre de su agente, banco o cualquier otro asignado, debe obtener un poder legal de dicho agente, banco u otro asignado autorizándolo para asistir a la reunión. Esta sería la única forma que podemos asegurar que el agente, banco o asignado no ha ya votado por sus acciones.

**¿Cuál es el efecto de otorgar un poder?**

Los poderes en el formato adjunto se solicitan por y a nombre de la Junta Directiva. Las personas nombradas en el poder o tarjeta de representación han sido designadas como sustitutas por nuestra Junta Directiva. Si usted firma y devuelve el poder, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta declaración de representación; las personas designadas como sustitutos por nuestra Junta Directiva votarán sus acciones en la reunión, según lo especifique su poder.

Si usted firma y devuelve el poder de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta declaración de representación pero no emite instrucciones cómo se debe votar con sus acciones, estas se votarán PARA la elección de los nominados a Directores de Clase C (Propuesta 1).

Si usted emite su poder, sus acciones también se votarán a discreción de los sustitutos nombrados en su tarjeta de

representación con relación a cualquier otro asunto que se presente en la reunión y cualquier aplazamiento o suspensión. Si cualquier otro asunto se presenta adecuadamente en la reunión, las personas nombradas en el poder votarán de acuerdo a su mejor criterio.

### **¿Puedo cambiar mi voto después de devolver mi tarjeta de representación?**

Si usted es el poseedor registrado de sus acciones y usted otorga un poder, puede anular su poder en cualquier momento antes de que el poder se ejerza, al:

- Enviar otra tarjeta de representación con una fecha posterior;
- Notificar a nuestra Secretaria Corporativa por escrito antes de la reunión general anual, indicando que ha anulado su poder; o
- Asistir a la reunión general anual, anulando su poder y votando en persona.

Por favor tener en cuenta que solo asistir a la reunión no anulará de por sí su poder.

Si sus acciones están a nombre de su agente comisionista, banco u otro asignado, debe contactar su agente, banco o la persona asignada para información sobre como anular sus instrucciones de voto.

### **¿Qué constituye quórum?**

Un quórum es un número mínimo de acciones que deben estar presentes en la reunión general anual para que la reunión sea llevada a cabo adecuadamente bajo nuestro Tercer Memorándum Enmendado y Replanteado y los Estatutos y la Ley de Compañías (Revisión 2013) de las Islas Caimán. La presencia en persona, por poder o, en caso de una corporación u otra persona no natural, por su representante autorizado o por poder, de los poseedores de la mayoría de nuestras acciones ordinarias constituye quórum. Los poderes que estén marcados “abstenerse” y los relacionados con acciones “a nombre de la calle” que nos devuelvan pero que estén marcadas por los agentes como “no votados” se tratarán como acciones presentes para fines de determinar la presencia de quórum en todos los asuntos. Los últimos no serán tratados como acciones votando en el asunto en cuanto a los cuales la autoridad para votar se retiene del agente. Si un accionista no le da a su agente instrucciones de voto, bajo las reglas aplicables de auto-regulación de la organización, su agente no puede votar sus acciones en propuestas “no-rutinarias”, tales como la elección de Directores Clase C.

### **¿Cuántos votos se requieren para la aprobación de cada asunto?**

*La elección de director.* Los Directores se eligen por resolución ordinaria, lo cual requiere el voto afirmativo de los poseedores de la mayoría de acciones ordinarias presentes (en persona o por poder, o en el caso de corporación u otra persona no-natural, por su representante debidamente autorizado) quien, teniendo el derecho a votar en tal propuesta en la asamblea general anual, vota. Se considera que las abstenciones son votos en la propuesta de director. Por lo tanto, tienen el mismo efecto de un voto contra un candidato específico. Los no-votos de agentes, a pesar que se consideran presentes para los fines de establecer el quórum, no tendrán efecto en tal propuesta.

**Si usted mantiene sus acciones a través de un agente, banco u otra institución financiera, no se le permitirá a su agente votar a su nombre en la elección de nuestros Directores Clase C, sin sus instrucciones para hacerlo. Por favor comunicar sus instrucciones de votación a su agente, banco u otra institución financiera antes de la reunión para que su votación sea contada.**

## **TENENCIA ACCIONARIA DE CIERTOS DUEÑOS BENEFICIARIOS Y LA GERENCIA**

La tabla y las notas al pie de página establecen cierta información al 30 de septiembre de 2016 con relación a la tenencia de nuestras acciones ordinarias por:

- Cada persona o grupo que beneficiariamente posee más del 5% de nuestras acciones ordinarias;
- Cada uno de nuestros funcionarios ejecutivos y directores; y
- Todos nuestros directores y funcionarios ejecutivos, como grupo.

Se considera que una persona es el poseedor beneficiario de los títulos que pueden ser adquiridos por esa persona dentro de los 60 días de la fecha de registro, al ejercitar warrants y otros títulos derivativos. Por lo tanto, las acciones ordinarias de emisión condicionada al ejercicio de warrants u otros títulos derivativos que en este momento sean ejercitables o

ejercitables dentro de 60 días a partir del 30 de septiembre de 2016 han sido incluidas en la tabla con respecto a la tenencia beneficiaria de la persona que posee los warrants u otros títulos derivativos, pero no con relación a ninguna otra persona.

Nombre y Dirección del Dueño Beneficiario <sup>(1)</sup>	Valor y Naturaleza de la Tenencia Beneficiaria	Porcentaje Aproximado de Tenencia Beneficiaria
<i>Directores y Funcionarios Ejecutivos Asignados</i>		
<i>José M. Daes</i> <i>Director Ejecutivo y Director</i> .....	0 <sup>(2)</sup>	0%
<i>Christian T. Daes</i> <i>Director Operativo y Director</i> .....	0 <sup>(2)</sup>	0%
<i>Samuel R. Azout</i> <i>Director</i> .....	0	0%
<i>Juan Carlos Vilariño</i> <i>Director</i> .....	16,042	*
<i>Joaquín F. Fernández</i> <i>Director Financiero</i> .....	19,891,270 <sup>(3)</sup>	66.1%
<i>A. Lorne Weil</i> <i>Presidente de la Junta</i> .....	95,693 <sup>(4)</sup>	*
<i>Julio A. Torres</i> <i>Director</i> .....	100,000	*
<i>Martha L. Byorum</i> <i>Director</i> .....	124,000	*
Todos los actuales directores y directores ejecutivos, como grupo (8 personas).....	20,227,005	67.2%
<i>Poseedores del Cinco Por ciento:</i>		
Energy Holding Corporation.....	19,891,270 <sup>(3)</sup>	66.1%
Red Oak Partners, LLC 304 Park Avenue South, 11th Floor New York NY 10010.....	1,969,021 <sup>(5)</sup>	6.7%

\* Menos del 1%

1. A menos que se indique lo contrario, la dirección comercial de cada uno de los individuos es Avenida Circunvalar a 100 mts de la Vía 40, Barrio Las Flores, Barranquilla, Colombia.
2. No incluye las acciones que pertenecen a Energy Holding Corporation, en la cual esta persona tiene un interés de tenencia indirecta.
3. Representa todas las acciones ordinarias de propiedad de Energy Holding Corporation, en la cual los señores Joaquín Fernández y Alberto Velilla Becerra son Directores y que se puede considerar que comparten poder de voto y dispositivo sobre tales acciones. No incluye las acciones que pueden ser emitidas a Energy Holding Corporation al lograr cierto precio por acción y objetivos de rentabilidad para el año fiscal que finaliza el 31 de diciembre de 2016.
4. No incluye 253,000 acciones ordinarias de propiedad del Fideicomiso de Menores f/b/o Francesca Weil u/a del 4 de marzo de 2010 y 253,000 acciones ordinarias de propiedad del Fideicomiso de Menores f/b/o Alexander Weil u/a del 4 de marzo de 2010, fideicomisos irrevocables establecidos para beneficio de los hijos del Sr. Weil.
5. Se puede considerar que Red Oak Partners es beneficiariamente dueño de 1.969.021 acciones ordinarias, que incluyen: (i) 667.641 acciones ordinarias pertenecientes a Red Oak Fund, incluyendo 155.977 acciones ordinarias, 484.330 acciones ordinarias que pueden emitirse al ejercitar los warrants pertenecientes a Red Oak Fund y 27.334 acciones ordinarias que pueden emitirse al ejercitar la opción de compra de 13.667 unidades perteneciente a Red Oak Fund; (ii) 307,607 acciones ordinarias pertenecientes beneficiariamente a Red Oak Long Fund, incluyendo 68.561 acciones ordinarias, 225.962 acciones ordinarias que pueden emitirse al ejercitar los warrants pertenecientes a Red Oak Long Fund, y 13.084 acciones ordinarias que pueden emitirse al ejercitar la opción de compra de 6.542 unidades perteneciente a Red Oak Long Fund; (iii) 883.268 acciones ordinarias beneficiariamente pertenecientes a Pinnacle Partners, LLC y Pinnacle Opportunities Fund, LP (“Pinnacle Funds”) incluyendo 208.981 acciones ordinarias, 637.282 acciones ordinarias que pueden emitirse al ejercitar los warrants pertenecientes a Pinnacle Funds, y 37.004 acciones ordinarias que pueden emitirse al ejercitar la opción de compra de 18.502 unidades; (iv) 88.668 acciones ordinarias beneficiariamente pertenecientes a Red Oak Founders Fund; y (v) 21.837 acciones ordinarias beneficiariamente pertenecientes a Wolverine Trading LLC (“Wolverine”) incluyendo 17.037 acciones ordinarias y 4.800 acciones ordinarias que pueden emitirse al ejercitar los warrants pertenecientes a Wolverine. Red Oak Partners tiene autoridad discrecional sobre las acciones y warrants

pertenecientes a Wolverine. Esta información se extrajo del Schedule 13D registrado el 16 de febrero de 2016.

## PROPUESTA 1 — ELECCIÓN DE DIRECTORES CLASE C

Nuestra Junta Directiva está dividida en tres clases y solo una clase de directores se elige cada año y cada clase ocupa el cargo durante un término de tres años. El mandato para nuestros Directores de Clase C, José M. Daes y A. Lorne Weil, se vence en la reunión general anual de este año. El mandato para nuestros directores de Clase A, que son Samuel R. Azout, Juan Carlos Vilariño y Martha (Stormy) L. Byorum, vencerá en nuestra reunión general anual de 2017. El mandato de nuestros directores de Clase B, que consisten de Christian T. Daes y Julio A. Torres vencerá en nuestra reunión general anual de 2018.

Nuestro comité de nombramientos ha nominado a los señores Daes y Weil para que sean re-elegidos como directores de Clase C.

### Recomendación y Voto Requerido

La elección de directores requiere el voto afirmativo de los poseedores de la mayoría de las acciones ordinarias presentes (en persona o por poder o, en caso de una corporación u otra persona no-natural, por su representante debidamente autorizado), quien, teniendo derecho a votar por tal propuesta vote durante la reunión general anual.

A menos que se retenga tal autoridad o las acciones estén sujetas a un no-voto de un agente, los poderes solicitados por la Junta Directiva se utilizarán para votar “POR” la elección de estos candidatos. En caso de que cualquiera de los candidatos resulte no disponible para su elección, según la Junta Directiva, evento que no se anticipa, las personas nombradas como sustitutos, o sus sustitutos, tendrán la completa discreción y autoridad de votar o abstenerse de votar por cualquier otro candidato, de acuerdo con su criterio.

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA UNÁNIMEMENTE RECOMIENDA QUE VOTE “POR” CADA UNO DE LOS NOMINADOS A DIRECTOR CLASE C, SEGÚN SE ENUMERA EN ESTA DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN

### Información acerca de los Directores, Nominados, Directores Ejecutivos y Empleados Importantes

Nuestros actuales Directores y Directores Ejecutivos son los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Edad</b>	<b>Posición</b>
José M. Daes	55	Director Ejecutivo y Director
Christian T. Daes	51	Director Operativo y Director
Joaquín Fernández	55	Director Financiero
A. Lorne Weil	65	Presidente No-Ejecutivo de la Junta
Samuel R. Azout	56	Director
Juan Carlos Vilariño	49	Director
Martha (Stormy) L. Byorum	61	Director
Julio A. Torres	49	Director

**José M. Daes** ha ocupado el cargo de Director Ejecutivo desde diciembre de 2013. El Sr. Daes tiene una experiencia de más de 30 años estableciendo y operando varios negocios en Colombia y los Estados Unidos y ha ocupado el cargo de Director Ejecutivo de C.I. Energía Solar S.A. E.S. Windows (“ES”) desde sus inicios en 1984, siendo responsable por todos los aspectos de las operaciones de ES. El Sr. Daes también co-fundó Tecnoglass S.A (“TG”). El Sr. Daes empezó su carrera en textiles, importándolos desde Japón a Colombia, convirtiéndose más tarde en dueño y operador de un almacén de ropa de lujo, con varias sucursales en Miami. El Sr. Daes es el hermano mayor de Christian T. Daes, nuestro Director Operativo y Director.

Creemos que el Sr. Daes está altamente calificado para servir como miembro de nuestra Junta Directiva debido a su experiencia operativa con ES y TG, nuestras subsidiarias operativas y sus conocimientos de la industria en la cual operan.

**Christian T. Daes** ha ocupado el cargo de Director Operativo y Director desde diciembre de 2013. El Sr. Daes ha ocupado el cargo de Director de Tecnoglass desde sus inicios en 1994 y es responsable por todos los aspectos de las operaciones de TG. Las actividades filantrópicas del Sr. Daes incluyen el establecimiento de la Fundación Tecnoglass-ES Windows, que promueve programas de desarrollo local, salud y sociales en Barranquilla, Colombia. El Sr. Daes es el hermano menor de José M. Daes, nuestro Presidente y Director.

Creemos que el Sr. Daes está altamente calificado para servir como miembro de nuestra Junta Directiva debido a su experiencia operativa con ES y TG y sus conocimientos de la industria en la cual operan.

**Joaquín F. Fernández** ha ocupado el cargo de Director Financiero desde diciembre de 2013 y Director Financiero Ejecutivo para TG y ES desde 2007. También ha ocupado el cargo de Director de ES desde enero de 2002. El Sr. Fernández supervisa la recolección, información, presentación e interpretación de la información financiera histórica para nosotros y nuestras subsidiarias y al mismo tiempo implementa las estrategias financieras para la compañía. Antes de unirse a TG y ES, el Sr. Fernández trabajó en la distribución de combustibles, tercerización y compañías de servicios públicos.

**A. Lorne Weil** ha sido miembro de nuestra Junta Directiva y Presidente No-Ejecutivo de la Junta desde nuestros inicios. El Sr. Weil ha ocupado el cargo de Presidente y Director General de Hydra Industries Acquisition Corp. una compañía de “*blank-check*” que estaba buscando adquirir un negocio objetivo, desde mayo de 2014. También ha ocupado el cargo de Director de Sportech Plc, uno de los proveedores y operadores más grandes de apuestas de pool/tote (también llamadas pari-mutuel) en el mundo desde octubre del 2010. Desde octubre de 1991 a noviembre de 2013, el Sr. Weil ocupó el cargo de Presidente de la Junta de Scientific Games Corporation, un proveedor de productos, sistemas y servicios basados en tecnología, para los mercados de apuestas en todo el mundo y ha ocupado el cargo de Presidente desde abril de 1992 hasta noviembre de 2013. El Sr. Weil también ocupó el cargo de Presidente de Scientific Games desde agosto de 1997 hasta junio de 2005. Desde 1979 hasta noviembre de 1992, el Sr. Weil fue Presidente de Lorne Weil, Inc., una compañía que ofrece planeación estratégica y servicios de desarrollo corporativo a industrias de alta tecnología. Anteriormente el Sr. Weil ocupó el cargo de Vice-Presidente de Desarrollo Corporativo en General Instrument Corporation, trabajando con apuestas y sistemas de cable.

Creemos que el Sr. Weil está altamente calificado para servir como miembro de nuestra Junta Directiva debido a su extensa experiencia comercial en planeación estratégica y desarrollo corporativo, los contactos que ha fomentado durante toda su carrera y su experiencia operativa.

**Samuel R. Azout** ha servido en nuestra Junta Directiva desde diciembre de 2013 y en la Junta de TG desde febrero de 2009. Desde marzo de 2013, el Sr. Azout ha ocupado el cargo de Gerente de Inversiones para Abacus Real Estate. Desde enero de 2012 a marzo de 2013, el Sr. Azout ocupó el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia Nacional para Superar la Pobreza Extrema en Colombia, una organización establecida por el Gobierno de Colombia para ayudar a familias pobres. Desde septiembre de 2008 hasta enero de 2012, el Sr. Azout ocupó el cargo de Consejero Presidencial Principal para la Prosperidad Social, empleado por la administración del Presidente de Colombia. Antes de eso el Sr. Azout ocupó el cargo de Presidente de Carulla Vivero S.A., la segunda más grande compañía comercializadora en Colombia durante 10 años, hasta que lideró su venta al Grupo Éxito en el 2006.

Creemos que el Sr. Azout está altamente calificado para servir como miembro de nuestra Junta Directiva debido a sus contactos y relaciones comerciales en Colombia.

**Juan Carlos Vilariño** ha servido en nuestra Junta Directiva desde diciembre de 2013, en la Junta de TG desde noviembre de 1995 y en la Junta de ES desde marzo de 1997. El Sr. Vilariño ha ocupado el cargo de Gerente General de varias empresas de consorcios de concesión de carreteras en Colombia, incluyendo el Consorcio de Concesión de la Carretera de la Malla Vial de Atlántico desde 1993 y la Concesión de la Carretera Barranquilla-Ciénaga desde 1999. El Sr. Vilariño inició su carrera como Vice-Presidente Asistente en el Departamento de Consultoría General de la Corporación Financiera del Norte, S.A.

Creemos que el Sr. Vilariño está altamente calificado para servir como miembro de nuestra Junta Directiva debido a sus contactos y relaciones comerciales en Colombia.

**Martha (Stormy) L. Byorum** ha servido como miembro de nuestra Junta Directiva desde noviembre de 2011. La señora Byorum es fundadora y Directora Ejecutiva de Cori Investment Advisors, LLC (Cori Capital) una entidad de servicios financieros que hasta hace muy recientemente (enero 2005 hasta agosto de 2013) fue una división de Stephens, Inc., una firma bancaria de inversiones privadas fundada en 1933. La señora Byorum también ocupó el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de Stephens, Inc., de enero de 2005 hasta agosto de 2013. Desde marzo 2003 hasta diciembre de 2004, la señora Byorum ocupó el cargo de Directora Ejecutiva de Cori Investment Advisors, LLC., que surgió de VB&P en 1996. Ella co-fundó VB&P en 1996 y sirvió como Socia hasta febrero del 2003. Antes de co-fundar VB&P en 1996, la señora Byorum tuvo una carrera de 24 años en Citibank, donde entre otros, ocupó el cargo de Jefe de Personal y Directora Financiera para el Grupo Bancario para Sur América de Citibank de 1986 a 1990, supervisando préstamos por \$15 mil millones y coordinando actividades en 22 países. Subsecuentemente fue nombrada Jefe de los Negocios Bancarios Corporativos de los Estados Unidos y miembro del Comité Operativo y Ejecutiva del Grupo de Clientes del banco, con responsabilidades globales.

La señora Byorum es Patrocinadora a Perpetuidad de Amherst College y Presidente del Comité Financiero de la Junta Directiva de Northwest Natural Gas, un gran distribuidor de servicios de gas natural en el Noroeste del Pacífico. También es miembro de la Junta Directiva de Jeld-Wen, fabricante global destacada de ventanas, puertas y molduras integradas tratadas y paneles.

Creemos que la señora Byroum está altamente calificada para servir como miembro de la Junta Directiva debido a su experiencia operativa con Cori Capital Advisors, VB&P y Citibank y sus antecedentes financieros, que incluyen haber trabajado en los comités de auditoría de cuatro compañías que se cotizan en la bolsa.

**Julio A. Torres** ha servido en nuestra Junta Directiva desde octubre del 2011. Anteriormente ocupó el cargo de Director Ejecutivo en nuestra compañía desde octubre de 2011 hasta enero del 2013. Desde marzo de 2013, el Sr. Torres ha ocupado el cargo de socio gerente de Multiple Equilibria Capital, una compañía de asesoría financiera. Desde marzo de 2008 a febrero de 2013, el Sr. Torres ocupó el cargo de Director Gerente de Nexus Capital Partners, una firma de capital privado. Desde abril de 2006 hasta febrero de 2008, el Sr. Torres trabajó con el Ministro de Finanzas de Colombia, actuando como Director General de Crédito Público y Tesorería. Desde junio de 2002 hasta abril de 2006, el Sr. Torres ocupó el cargo de Director Gerente de Diligo Advisory Group, una firma bancaria de inversión. De septiembre de 1994 hasta junio de 2002, el Sr. Torres, ocupó el cargo de Vice-Presidente del JP Morgan Chase Bank.

Creemos que el Sr. Torres está altamente calificado para servir como miembro de nuestra Junta Directiva debido a su experiencia operativa con Nexus Capital Partners, su trabajo con el Gobierno Colombiano y sus extensivos contactos que ha fomentado al trabajar con Nexus Capital Partners, JPMorgan Chase Bank y el Gobierno Colombiano.

### **Independencia del Director**

Nuestras acciones ordinarias se cotizan en el mercado de capital de NASDAQ y por lo tanto nos adherimos a los requisitos exigidos por NASDAQ para determinar si un director es independiente. Nuestra Junta Directiva consulta con abogados para asegurar que las determinaciones de la Junta son consistentes con esas reglas y todas las correspondientes leyes sobre títulos y otras leyes y regulaciones relacionadas con la independencia de los directores.

Los requisitos exigidos por NASDAQ definen “director independiente” como una persona, diferente a un director ejecutivo de una compañía u otro individuo que tiene una relación que, en opinión de la Junta Directiva del emisor, interferiría con el ejercicio de criterios independientes al ejecutar sus responsabilidades como director. De acuerdo con esas consideraciones, hemos afirmativamente determinado que los señores Weil, Azout, Vilariño, Torres y la señora Byroum tienen el carácter de directores independientes. Nuestros directores independientes celebran reuniones programadas con regularidad en las cuales sólo están presentes los directores independientes.

### **Reuniones y Comités de la Junta Directiva**

Nuestra Junta Directiva llevó a cabo dos reuniones en el 2015 y actuó por consentimiento escrito dos veces. Se llevó a cabo nuestra reunión general anual de acciones de 2015 el 4 de agosto de 2015, la cual contó con la presencia de cinco de nuestros Directores. Ninguno de los directores estuvo presente en menos del 75% de las reuniones de la junta ni en los Comités correspondientes en los que sirvieron en 2015.

No tenemos una política formal en cuanto a la asistencia de los directores a las reuniones generales anuales de los accionistas; sin embargo, tratamos de programar nuestras reuniones generales anuales de manera que todos los directores puedan asistir. Adicionalmente, esperamos que nuestros Directores asistan a todas las reuniones de la junta y de los comités y dediquen el tiempo necesario para reunirse con la frecuencia que sea necesaria para adecuadamente cumplir con sus responsabilidades.

### **Estructura de Liderazgo**

Nuestra Junta Directiva ha determinado mantener, por el momento, separadas las posiciones de Presidente de la Junta y Director Ejecutivo. Esto permite que nuestro Director Ejecutivo concentre sus esfuerzos principalmente en gestionar las operaciones y desarrollo de los negocios de la Compañía mientras que nuestro Presidente se puede enfocar, entre otras muchas cosas, en las comunicaciones y relaciones entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia, evaluación por la Junta Directiva de las estrategias y políticas de la Compañía y nuestros procesos de evaluación del Director Ejecutivo.

### **Control de Riesgos**

La principal función de nuestra Junta Directiva es el control. Nuestra Junta Directiva, como un todo, tiene la responsabilidad de controlar los riesgos y revisar la evaluación de riesgos hecha por la gerencia y las políticas y procedimientos de manejo del riesgo. Nuestro comité de auditoría discute con nuestra gerencia los principales exposiciones a riesgos financieros e informa sus hallazgos a nuestra Junta Directiva en relación con la revisión de riesgos por parte de nuestra Junta Directiva. Nuestro Comité de Compensación es responsable por crear incentivos que fomenten el comportamiento consistente con nuestra estrategia de negocios, sin fomentar la toma de riesgos indebidos.

### **Código de Ética**

En marzo de 2012 adoptamos un código de ética que aplica a todos nuestros funcionarios ejecutivos, directores y empleados.

El código de ética codifica los principios de negocios y éticos que gobiernan todos los aspectos de nuestros negocios. Estamos dispuestos a suministrar, sin costo alguno, a solicitud, copias de nuestro código de ética. Las solicitudes por dichas copias deben ser enviados por escrito a Tecnoglass Inc., Avenida Circunvalar a 100 mts de la Vía 40, Barrio Las Flores, Barranquilla, Colombia, Att: Secretaria Corporativa.

## **Gobernanza Corporativa**

### *Comité de Auditoría*

Tenemos un comité de auditoría permanente de la Junta Directiva, que está compuesto por Martha L. Byorum, Samuel R. Azout y Julio Torres; siendo Martha L. Byorum la Presidente. Cada uno de los miembros del comité de auditoría son independiente bajo los estándares de calificación de NASDAQ.

El comité de auditoría llevó a cabo cuatro reuniones en el 2015. El comité de auditoría tiene estatutos escritos, una copia de los cuales adjuntamos al presente como Anexo A. La finalidad del comité de auditoría es nombrar, retener, fijar la compensación y supervisar nuestros contadores independientes, revisar los resultados y alcance de la auditoría y otros servicios contables relacionados y revisar nuestras prácticas contables y sistemas de contabilidad interna y revelar los controles. Las obligaciones del comité de auditoría, que están especificadas en los estatutos del comité de auditoría, incluyen, sin que esto signifique limitación alguna:

- revisar y debatir con la gerencia y el auditor independiente los estados financieros anuales auditados y recomendar a la Junta si se deben incluir los estados financieros auditados en el Formato 10-K;
- discutir con la gerencia y el auditor independiente problemas en los estados financieros y criterios presentados en relación con la preparación de nuestros estados financieros;
- discutir con la gerencia importantes evaluaciones de riesgos y políticas de manejo del riesgo;
- monitorear la independencia del auditor independiente;
- verificar la rotación del principal socio auditor (o coordinador) que tenga la responsabilidad principal por las auditorías y el socio auditor responsable por revisar la auditoría, según lo que demanda la ley;
- revisar y aprobar todas las transacciones de partes vinculadas;
- preguntar y discutir con la gerencia nuestro cumplimiento con la ley aplicable y las regulaciones;
- pre-aprobar todos los servicios de auditoría y servicios distintos de los de auditoría permitidos para ser llevados a cabo por nuestro auditor independiente, incluyendo los honorarios y términos de servicios que deban prestarse;
- nombrar o reemplazar al auditor independiente;
- determinar la compensación y la supervisión del trabajo del auditor independiente (incluyendo la resolución de desacuerdos entre la gerencia y el auditor independiente en relación con los estados financieros) con el objetivo de preparar o emitir un informe de auditoría o cualquier trabajo relacionado; y
- establecer procedimientos para el recibo, retención y tratamiento de las quejas recibidas por nosotros acerca de la contabilidad, los controles contables internos o los informes sobre los cuales surgen problemas materiales asociados a los estados financieros o políticas contables.

### *Expertos en Finanzas en el Comité de Auditoría*

El comité de auditoría estará en todo momento compuesto exclusivamente de “directores independientes”, según lo que definen los miembros del comité bajo los estándares de calificación de NASDAQ y los estándares y las reglas y regulaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quienes son “versados en temas financieros”, según lo que definen los estándares de calificación de NASDAQ, que definen que las personas “versadas en temas financieros” están calificadas para leer y entender los estados financieros fundamentales, incluyendo los balances de la compañía, estados de operaciones y estados de flujo de efectivo. La Junta Directiva ha determinado que Martha Byorum cumple con la definición de NASDAQ de sofisticación financiera y también califica como “experta en finanzas del comité de auditoría”, según la definición bajo las reglas y regulaciones de la Comisión de la Bolsa de Valores.

### *Informe del Comité de Auditoría*

Nuestro comité de auditoría es responsable por supervisar a nuestros contadores independientes, revisar los resultados y alcance de la auditoría y otros servicios contables relacionados y revisar nuestras prácticas contables y sistemas de contabilidad interna y divulgar los controles, entre otros asuntos. Estas responsabilidades incluyen revisar y debatir con la gerencia y el auditor independiente las declaraciones financieras auditadas. El comité de auditoría no prepara las declaraciones financieras ni lleva a cabo las auditorías y sus miembros no son auditores o certificadores de nuestras declaraciones financieras.



Al cumplir su responsabilidad de control al nombrar y revisar los servicios desempeñados por nuestra firma de contadores públicos independientes registrados, el comité de auditoría cuidadosamente revisa las políticas y procedimientos para el involucramiento de la firma de contadores públicos independientes registrados, incluyendo el alcance de la auditoría, los honorarios de auditoría, independencia del auditor y el punto hasta el cual la firma de contadores públicos independientes registrados puede ser contratada para prestar servicios asociados distintos a la auditoría.

El comité de auditoría ha revisado y discutido los estados financieros auditados para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2015, con nuestra gerencia y PricewaterhouseCoppers Ltda. (“PwC”), nuestra firma de contadores públicos independientes registrados. El comité de auditoría también ha debatido con PwC los asuntos que se deben debatir según la Declaración sobre Estándares de Auditoría No. 61, según enmienda (AICPA, estándares profesionales, Vol. 1, AU Sección 3800 según adoptada por la *Public Company Accounting Oversight Board* (Estados Unidos) en la Regla 3200T, acerca de “Comunicación con los Comités de auditoría”.

El comité de auditoría también ha recibido y revisado las divulgaciones escritas y la carta de PwC requerida por los requisitos aplicables de la Public Company Accounting Oversight Board acerca de las comunicaciones de PwC con el comité de auditoría acerca de la independencia, y ha discutido con PwC su independencia de la Compañía.

En base a las revisiones y discusiones mencionadas anteriormente, el comité de auditoría recomendó a la Junta que los estados financieros mencionados anteriormente fueran incluidos en nuestro informe anual en el Formato 10-K para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2015.

#### MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORIA

Martha L. Byorum (Presidente)  
Samuel R. Azout  
Julio A. Torres

#### *Comité de Nominación*

Tenemos un comité de nominación permanente, que está compuesto por A. Lorne Weil, Martha L. Byorum, Samuel R. Azout y Juan Carlos Vilariño, siendo A. Lorne Weil el Presidente. Cada miembro del comité de nominación es un “director independiente” según la definición de los estándares de calificación de la NASDAQ. En referencia a sus estatutos, una copia de los cuales se adjunta a este documento, como Anexo B, nuestro comité de nominación es responsable por supervisar la selección de las personas que van a ser nominadas para servir en nuestra Junta Directiva. El Comité de Nominación no se reunió en el 2015, pero actuaron por consentimiento unánime por escrito una vez.

#### *Guías para Seleccionar los Candidatos a Director*

El comité de nominación tiene en cuenta a las personas identificadas por sus miembros, la gerencia, los accionistas, banqueros de inversión y otros. Actualmente, las guías para seleccionar a los candidatos, que están especificadas en los estatutos del comité de nominación, generalmente establecen que los candidatos:

- deben haber demostrado logros notables o significativos en negocios, en el área de educación o al servicio público;
- deben poseer la adecuada inteligencia, educación y experiencia como para ofrecer contribuciones significativas a la Junta Directiva y ofrecer un rango de habilidades, diversas perspectivas y antecedentes en sus deliberaciones; y
- deben tener los más altos estándares éticos, un fuerte sentido de profesionalismo y una intensa dedicación a servir los intereses de los accionistas.

El comité de nominación considerará una variedad de cualificaciones asociadas con experiencia gerencial y de liderazgo, antecedentes e integridad y profesionalismo al evaluar la candidatura de un miembro para hacer parte de la Junta Directiva. El comité de nominación puede requerir ciertas habilidades y atributos, por ejemplo experiencia financiera o contable, que cumpla con las necesidades específicas de la junta que surjan de vez en cuando y también considerará la experiencia general y la composición de sus miembros para lograr una amplia y diversa mezcla de miembros de la Junta. El comité de nominación no distingue entre los candidatos recomendados por los accionistas y otras personas.

#### *Comité de Compensación*

En diciembre de 2013 se estableció un comité permanente de compensación compuesto por Julio Torres, Samuel R. Azout y Juan Carlos Vilariño, siendo Julio Torres su Presidente. El comité de compensación llevó a cabo una reunión en 2015. Las obligaciones del comité de compensación, las cuales están especificadas en nuestros estatutos, una copia de los cuales se adjunta al presente como Anexo C, incluyen, sin estar limitadas a:

- revisar y aprobar anualmente las metas y objetivos corporativos pertinentes a la compensación del Director Ejecutivo, evaluar el desempeño del Director Ejecutivo en relación con tales metas y objetivos y determinar y aprobar la remuneración (si existe) de nuestro Director Ejecutivo, en base a tal evaluación;
- revisar y aprobar la compensación de todos nuestros funcionarios ejecutivos;
- revisar nuestras políticas y planes de compensación de ejecutivos;
- implementar y administrar nuestros planes de incentivos de compensación en base al patrimonio;
- asistir a la gerencia en el cumplimiento de nuestra declaración de representación y requisitos de divulgación del informe anual;
- aprobar todos los prerequisites especiales, pagos especiales en efectivo y otras compensaciones especiales y acuerdos de beneficios para nuestros funcionarios ejecutivos y empleados;
- si se requiere, producir un informe sobre las compensaciones de ejecutivos para ser incluido en las declaraciones anuales de representación; y
- revisar, evaluar y recomendar cambios, si es apropiado, a la remuneración de los directores.

El comité de compensación puede considerar informes sobre el desempeño de los funcionarios ejecutivos y recomendaciones acerca de la compensación de los directores ejecutivos que se presentan al comité por los otros miembros de la alta gerencia. Mientras que el comité de compensación tiene la autoridad para retener los servicios de consultores sobre compensación y otros consultores para ayudar a llevar a cabo sus obligaciones, el comité no contrató tales servicios en el último año fiscal y no ha contratado tales consultores en el año fiscal hasta la fecha.

### Sección 16(a) Cumplimiento de información sobre tenencia accionaria

La Sección 16(a) de la Ley de Mercado de Valores de 1934 exige que nuestros directivos, directores y personas que poseen más del diez por ciento de una clase registrada de nuestras acciones de capital registren reportes de tenencia y cambios de tenencia con la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Los directivos, directores y personas que poseen más del diez por ciento de acciones deben, por regulación, entregarnos copias de todos los reportes que registren bajo la Sección 16(a). En base solamente a una revisión de tales reportes recibidos por nosotros y representaciones por escrito de ciertas personas que reportan de que no se requirieron Formatos 5s para esas personas, creemos que, durante el año fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2015, todos los reportes que debían ser registrados por nuestros directivos, directores y personas que poseen más del diez por ciento de una clase registradas de nuestras acciones de capital, fueron registradas a tiempo.

## COMPENSACIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR

### Perspectiva general

Nuestras políticas con relación a la compensación de nuestros funcionarios ejecutivos son administradas por nuestra Junta, en consulta con nuestro comité de compensación. Nuestras políticas de compensación tienen la intención de ofrecer una compensación que sea suficiente para atraer, motivar y retener ejecutivos con habilidades excepcionales y con alto potencial y para establecer una relación apropiada entre la compensación de los ejecutivos y la creación de valor accionario. Para cumplir estos objetivos, el comité de compensación está encargado de recomendar a nuestra Junta paquetes de compensación para ejecutivos.

### Tabla de Resumen de Compensación

La siguiente tabla presenta un resumen de la compensación total para los años que culminaron el 31 de diciembre de 2015 y 2014 para cada uno de nuestros funcionarios ejecutivos.

<u>Nombre y posición principal</u>	<u>Año</u>	<u>Salario</u>	<u>Bonos</u>	<u>Total</u>
José M. Daes (1) .....	2015	\$ 720,000	\$ 132,000	\$ 852,000
Director Ejecutivo,,,,,.....	2014	\$ 683,000	\$ -	\$ 683,000
Christian T. Daes (2) .....	2015	\$ 438,000	\$ -	\$ 438,000
Director Operativo.....	2014	\$ 430,000	\$ -	\$ 430,000
Joaquín Fernández (3) .....	2015	\$ 142,200	\$ 12,000	\$ 154,200
Director Financiero.....	2014	\$ 180,000	\$ 34,000	\$ 214,000

- (1) El Sr. Daes fue nombrado Director General en diciembre de 2013 en relación con nuestra fusión con Tecno Corporation. El Sr. Daes también ocupa el cargo de Director General de ES.
- (2) El Sr. Daes fue nombrado Director Operativo en diciembre de 2013 en relación con la fusión con Tecno Corporation. El Sr. Daes también ocupa el cargo de Director General de TG.
- (3) El Sr. Fernández fue nombrado Director Financiero en diciembre de 2013 en relación con la fusión con Tecno Corporation. El Sr. Fernández también ocupa el cargo de Director Financiero de TG y ES.

#### *Convenios de Compensación con los Nombrados Directores Ejecutivos*

Actualmente no tenemos convenios de empleo implementados para nuestros actuales directores ejecutivos. Hemos determinado continuar con los acuerdos de compensación que estaban vigentes para los señores Daes y Daes con ES y Tecnoglass, respectivamente, proporcionando un salario base anual de \$720,000 (en el caso del Sr. Christian Daes, una porción de esto se paga a una entidad afiliada) y proporcionar un salario básico anual para el Sr. Fernández que es igual a aproximadamente \$180,000 hacia el futuro. Nuestro comité de compensación puede determinar otorgar un bono en efectivo discrecional a dichos directores ejecutivos, igual al que han otorgado Tecnoglass y ES en el pasado y pueden también determinar otorgar a dichos directores ejecutivos, opciones de acciones, derechos de valorización de acciones, u otros bonos bajo nuestro Plan de 2013 sobre Incentivos a Largo Plazo. Esperamos continuar con estos convenios de compensación hasta que celebremos convenios de empleo con nuestros Directores Ejecutivos y al hacerlo presentaremos un Informe Actual en el Formato 8-K para divulgar los términos materiales de tales convenios.

#### **Reconocimientos de Capital al Final del Año Fiscal**

Al 31 de diciembre de 2015, no hemos otorgado opciones de acciones, derechos de apreciación de acciones o cualquier otro reconocimiento bajo los planes de incentivos a largo plazo a ninguno de nuestros directores ejecutivos.

#### **Compensación del Director**

Durante el año que finalizó el 31 de diciembre de 2015, no compensamos a ninguno de nuestros directores por sus servicios en la Junta. Sin embargo, sí reembolsamos a nuestros directores por gastos incurridos por ellos en relación con las actividades en nuestro nombre, tales como identificar potenciales negocios y llevar a cabo debida diligencia para combinaciones de negocios. Adicionalmente en octubre de 2015, la Compañía autorizó otorgar a cada director, no-empleado, \$50.000 en acciones ordinarias de la Compañía, pagaderas anualmente, empezando en octubre de 2016.

#### **Planes de Compensación de Patrimonio**

<b>Categoría</b>	<b>Número de títulos a emitir al ejercer opciones pendientes de warrants y derechos</b>	<b>Precio promedio ponderado del ejercicio de opciones, warrants y derechos en circulación</b>	<b>Número de títulos que permanecen disponibles para emisiones futuras bajo planes de compensación de patrimonio (excluyendo los títulos listados en la primera columna)</b>
Planes de compensación de patrimonio aprobado por los tenedores de valores	-	-	1,593,917
Planes de compensación de patrimonio no aprobados por los tenedores de valores	-	-	-
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,593,917</b>

El 20 de diciembre de 2013, nuestros accionistas aprobaron nuestro Plan de Incentivos a Largo Plazo 2013. Bajo este Plan 1.593.917 acciones ordinarias fueron reservadas para ser emitidas de acuerdo con los términos del plan a empleados elegibles, ejecutivos, directores y consultores. Al 31 de diciembre de 2015, no se había realizado ninguna adjudicación bajo el Plan 2013.

### **CIERTAS RELACIONES Y TRANSACCIONES RELACIONADAS**

#### **Transacciones Relacionadas**

### ***E.S. Windows, LLC***

La mayoría de las acciones de ESW LLC, una compañía de responsabilidad limitada de la Florida, pertenecen a José Daes, Christian Daes y Evelyn Daes. ESW LLC actúa como uno de los importadores y distribuidores en los Estados Unidos de ES. ESW LLC envía las especificaciones de los proyectos y los pedidos de sus clientes a ES y a su vez, recibe cotización de precios de ES, que se transmiten a los clientes. ESW LLC no instala ninguno de nuestros productos. El Director General y el Director General Comercial de la Compañía, otros miembros de la familia y otras partes vinculadas son dueñas del 100% del patrimonio de ESW LLC. Las ventas a ESW LLC totalizaron \$48.8 y \$37.1 millones durante los años que culminaron el 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, respectivamente.

### ***Ventanas Solar S.A.***

Ventanas Solar S.A. (“VS”) una Sociedad anónima de Panamá, es importador e instalador de los productos de la Compañía en Panamá. Miembros de la familia del Director General y el Director General Comercial y otras partes vinculadas poseen el 100% del patrimonio en VS. Las ventas de la Compañía a VS para los años que culminaron el 31 de diciembre de 2015 y 2014 fueron \$5,4 millones y \$0,2 millones respectivamente. Cuentas por cobrar pendientes de VS al 31 de diciembre de 2015 y 2014 fueron \$9,4 millones y \$12,2 millones, respectivamente, incluyendo un convenio de pago a largo plazo para cuentas comerciales a cobrar de \$9,2 millones al 31 de diciembre de 2015 relacionados con dos convenios de pago, bajo los cuales VS cobra las cuentas por cobrar de clientes en Panamá para la Compañía.

### ***Consideraciones de la Fusión***

Energy Holding Corporation, el único accionista de Tecnoglass Holding, cuyos accionistas son todos anteriores accionistas de Tecnoglass y ES, recibió 20.567.141 acciones ordinarias en consideración a todas las acciones ordinarias pendientes y emitidas de Tecnoglass H

En relación al convenio y plan de reorganización, emitimos a Energy Holding Corp. un total de 500.000 acciones ordinarias en base a su logro de metas EBITDA específicas establecidas en tales convenios para el ejercicio fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2014 y emitimos 1.000.000 acciones ordinarias al alcanzar las metas EBITDA especificados en el año fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2015.

Energy Holding Corp. también tiene el derecho contractual de recibir 1.500.000 acciones ordinarias adicionales para ser liberadas al alcanzar los objetivos especificados en precio de acciones u objetivos basados en nuestro EBITDA del año fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2016. La siguiente tabla establece los objetivos y el número de acciones earnout que se pueden emitir a los accionistas de Tecnoglass Holding al alcanzar dichas metas:

	Precio Meta para Acciones Ordinarias	Meta EBITDA		Número de Acciones Earnout	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Año fiscal que culmina 31/12/16	15.00 por \$ acción	\$ 40,000,000	\$ 45,000,000	1,333,333	1,500,000

Si cualquiera de las metas de las acciones ordinarias o la meta máxima de EBITDA se cumplen, Energy Holding Corp. recibe el máximo número de acciones earnout indicados para el año. En el evento de que la meta de la acción ordinaria no se cumpla, pero el EBITDA cae dentro de la meta EBITDA mínima y máxima para un año específico, el número de acciones earnout que van a ser emitidas se interpolará entre tales metas.

Joaquín Fernández y Alberto Velilla Becerra son directores y José Daes y Christian Daes son accionistas de Energy Holding Corporation.

### ***Derechos de Registro***

Nuestros accionistas iniciales, Energy Holding Corporation, tenedores de los warrants privados y de los warrants emitidos a la conversión del pagaré emitido a nuestros accionistas iniciales (y todos los títulos subyacentes) tienen derecho a los derechos de registro en relación al convenio celebrado el 20 de diciembre de 2013. Los tenedores de la mayoría de estos títulos tienen derecho a presentar hasta dos exigencias para que registremos dichos títulos y tienen ciertos derechos de registro de “piggy-back” con relación a los declaraciones de registro registrados al concluir la Fusión. En relación al convenio, nosotros cubriremos los gastos incurridos en relación con el registro de tales declaraciones de registro. Todos estos títulos, fuera de aquellos que pertenecen a Energy Holding Corp. fueron incluidos en nuestro Estado de Registro en el Formato S-3 registrado el 11 de febrero de 2014 y enmendado más tarde en el Formato S-1, en julio de 2016.

### ***Convenios de Transferencia en relación con la Fusión***

El 19 de diciembre de 2013 celebramos un convenio con un afiliado de A. Lorne Weil, nuestro no-ejecutivo Presidente de la Junta y un tercero accionista bajo la cual el tercero accionista acordó utilizar esfuerzos comerciales razonables para comprar hasta 1.000.000 acciones ordinarias en el mercado abierto y aceptó que no buscaría conversión o redención de tales acciones compradas en relación con la Fusión. Este tercer accionista y sus afiliados compraron un total de 985.896 acciones ordinarias relacionadas con este convenio. En relación con el convenio, el afiliado del Sr. Weil transfirió al tercero accionista y sus afiliados un total de 2.167.867 warrants privados. Adicionalmente, EarlyBirdCapital, Inc., nuestro consejero financiero, transfirió al tercero accionista y sus afiliados ciertas opciones de compra de unidades, cada uno para comprar una acción ordinaria y un warrant para comprar una acción ordinaria. Acordamos registrar una declaración de registros con la Comisión Nacional del Mercado de Valores cubriendo la reventa de los warrants y de las acciones que soportan los warrants, lo mismo que las opciones de compra de la unidad y los títulos soporte, transferidos a los accionistas y sus afiliados, con la declaración de registro que fue registrada el 11 de febrero de 2014.

Igualmente el 19 de diciembre de 2013, celebramos un convenio de subscripción con dos inversionistas relacionados con el hecho de que tales inversionistas estuvieron de acuerdo en comprar un total de 649.382 acciones ordinarias a \$10,18 por Acción, o un total de \$6.610.709. En relación con esta compra, el afiliado del Sr. Weil transfirió un total de 608.796 warrants privados a tales inversionistas. Aceptamos registrar una declaración de registros con la Comisión Nacional del Mercado de Valores cubriendo la reventa de los warrants y acciones que soportan los warrants, transferidos a estos inversionistas, cuya tal declaración de registro se registró el 11 de febrero del 2014 y aceptamos utilizar nuestros mejores esfuerzos para hacer que tal declaración de registro sea declarada válida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo más pronto posible. Tal declaración de registro fue declarada válida el 16 de junio de 2014.

### ***Convenios de Compensación***

El 5 de marzo de 2014, celebramos convenios de compensación con cada uno de nuestros funcionarios ejecutivos y miembros de nuestra Junta Directiva. Los convenios de compensación suplementan la Tercera Enmienda de nuestra Escritura de Constitución y Estatutos y la ley de las Islas Caimán en relación con proporcionar ciertos derechos de compensación a estos individuos. Los convenios de compensación establecen, entre otras cosas, que compensaremos a estos individuos hasta la medida máxima permitida por las leyes de las Islas Caimán y hasta la medida máxima que las leyes de las Islas Caimán pueden permitir en el futuro, incluyendo el pago anticipado de los honorarios de los abogados y otros gastos incurridos por tales individuos en relación con cualquier acción, demanda u otro procedimiento amenazado, pendiente o completado, ya sea de carácter civil, criminal, administrativo, regulatorio, legislativo o investigativo, relacionado con cualquier incidencia o evento que hubiera ocurrido antes o después de la fecha de los convenios de indemnización, por razón del hecho de que tales individuos son o fueron nuestros directores o funcionarios ejecutivos, sujeto a ciertas exclusiones y procedimientos establecidos en los convenios de compensación, incluyendo la ausencia de fraude o incumplimiento intencional por parte del indemnizado y, con relación a cualquier procedimiento criminal, que el indemnizado no tenga causa razonable para creer que su conducta fue ilegal.

### ***Colocación Privada con Afiliado de A. Lorne Weil***

El 5 de marzo de 2014 celebramos un convenio de subscripción con un afiliado de A. Lorne Weil, nuestro Presidente No-Ejecutivo de la Junta, en relación a la cual tal afiliado convino comprar un total de 95.693 de acciones ordinarias a un precio total de \$1.000.000, o aproximadamente \$10,45 por acción, representando una leve prima por encima del precio de cierre de nuestras acciones ordinarias, inmediatamente antes de la ejecución del convenio de subscripción. El cierre de la compra se llevó a cabo el 14 de marzo de 2014. Una declaración de registro, cubriendo la reventa de estas acciones se declaró válida el 16 de junio de 2014.

### ***Intercambio de Warrants***

En septiembre de 2016, completamos nuestro previamente anunciado intercambio de warrant mediante el cual se le ofreció a cada poseedor de warrants la oportunidad de intercambiar 2,5 warrants en circulación por una acción ordinaria. Como resultado del intercambio de warrant, 5.479.049 warrants en circulación, o aproximadamente el 82% de los warrants, fueron válidamente entregados, incluyendo un total de 789.082 warrants que pertenecían a Energy Holding Corp. y 110.000 warrants pertenecientes a la señora Byorum. Se emitieron un total de 315.632 acciones ordinarias a Energy Holding Corp. y 44.000 acciones ordinarias a la señora Byorum, como resultado del intercambio de tales warrants.

### ***Política de Partes Vinculadas***

Nuestro Código de Ética exige que evitemos, en cuanto sea posible, todas las transacciones con partes vinculadas, que pudieran resultar en presentes o potenciales conflictos de intereses, excepto bajo las guías aprobadas por la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría). Las transacciones con partes vinculadas se definen como transacciones en las cuales (1) el valor total

involucrado excede o se espera que exceda \$120.000 en cualquier año calendario, (2) nosotros o cualquiera de nuestras subsidiarias somos participantes, y (3) cualquier (a) director ejecutivo, director o candidato a ser elegido como director, (b) un beneficiario dueño de más del 5% de nuestras acciones ordinarias, o (c) miembro familiar inmediato de la persona mencionada en las cláusulas (a) y (b), tiene o tendrá un interés material directo o indirecto (fuera de las que únicamente pueden surgir como resultado de ser un Director o un dueño beneficiario de menos del 10% de otra entidad). Una situación de conflicto de intereses puede surgir cuando una persona toma acción o tiene intereses que pueden hacer que sea difícil realizar su trabajo de manera objetiva y efectiva. Los conflictos de intereses pueden también surgir si una persona o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos, como resultado de su posición.

Nuestro Comité de Auditoria, de acuerdo con sus estatutos, es responsable de revisar y aprobar transacciones de partes vinculadas hasta el punto en que celebremos tales transacciones. El Comité de Auditoria considerará todos los factores relevantes al determinar si debe aprobar una transacción de parte vinculada, incluyendo si la transacción de la parte vinculada se hace bajo términos no menos favorables que los términos generalmente disponibles a una tercera parte no afiliada bajo las mismas o similares circunstancias y hasta el punto de interés de la parte vinculada en la transacción. Ningún director puede participar en la aprobación de cualquier transacción en la cual él es una parte vinculada, pero ese director debe suministrar al Comité de Auditoria todo el material referente a la transacción. Adicionalmente, se requiere que cada uno de nuestros directores y directores ejecutivos completen un cuestionario anual de directores y funcionarios que solicita información acerca de transacciones de partes vinculadas.

Se espera que estos procedimientos establezcan si cualquiera de las transacciones de dichas partes vinculadas perjudican la independencia de un director o presenta un conflicto de intereses por parte del director, empleado o funcionario.

### **FIRMA DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS**

A partir del 30 de diciembre de 2014, PwC actúa como nuestra firma de contadores públicos registrados. Esperamos que los representantes de PwC estarán presentes en la reunión general anual de accionistas y que estarán disponibles para responder las preguntas pertinentes presentadas por los accionistas durante la reunión. PwC tendrá la oportunidad de hacer una declaración en caso de que deseen hacerlo.

Antes del 30 de diciembre de 2014, la firma Marcum LLP (“Marcum”) actuaba como nuestra firma de contadores públicos independientes registrados. Antes de nuestra fusión con Tecno Corporation, Crowe Horwarth S.A. actuaba como la firma de contadores públicos independientes registrados para Tecnoglass y ES.

#### **Honorarios de Auditoria**

Durante el 2015 pagamos \$0,6 millones a PwC y \$0,1 millones a Marcum por honorarios de auditoria. Durante el 2014, pagamos \$0,1 millones a PwC y \$1.2 millones a Marcum por honorarios de auditoria.

#### **Honorarios relacionados con auditoria**

No pagamos honorarios relacionados con auditoria a nuestras firmas de contadores públicos independientes registrados durante los años que finalizaron el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

#### **Honorarios de Impuestos**

No pagamos honorarios de impuestos a nuestras firmas de contadores públicos independientes registrados durante los años que finalizaron el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

#### **Otros Honorarios**

No pagamos ningún otro honorario a nuestras firmas de contadores públicos independientes registrados durante los años que finalizaron el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

#### **Políticas y Procedimientos para Pre-Aprobación**

De acuerdo con la Sección 10A(i) de la Securities Exchange Act de 1934, antes de contratar a nuestra firma de contadores públicos independientes registrados para prestar sus servicios de auditoria y de no-auditoria, la contratación es aprobada por nuestro comité de auditoria. Nuestro comité de auditoria aprobó todos los honorarios incurridos por nosotros antes y después de la fusión por servicios prestados por PwC y Marcum. Todos los servicios futuros suministrados a nosotros y nuestras subsidiarias por nuestra firma de contadores públicos independientes registrados serán aprobados por nuestro comité de auditoria.

## **SOLICITUD DE PODERES**

La solicitud de poderes o representación en el formato adjunto se hace a nombre de nuestra Junta Directiva y estamos cubriendo el costo de esta solicitud. Adicionalmente al uso de correos, los poderes pueden ser solicitados personalmente o por teléfono, utilizando los servicios de Directores, funcionarios y otros empleados, a costo nominal. Se le reembolsarán a los bancos, agentes y otros custodios, asignados y fiduciarias los costos incurridos en enviar los materiales de poder o representación a los dueños beneficiarios de nuestras acciones ordinarias.

## **PROPUESTAS Y NOMBRAMIENTOS PARA LA REUNIÓN GENERAL DE ACCIONISTAS DE 2017**

Cualquier propuesta o nombramiento que se va a presentar en la reunión general anual de accionistas que se llevará a cabo en el 2017, o para que sea elegible para ser incluido en nuestra declaración de representación en dicha reunión, debe recibirse en nuestras oficinas ejecutivas principales antes del 7 de junio de 2017. Cada propuesta debe incluir el texto exacto de la propuesta, una breve descripción del asunto y el número de acciones ordinarias que posea el accionista, tiempo de pertenencia de las acciones, declaración de que el accionista continuará siendo el dueño de las acciones durante la reunión de accionistas, intención de presentarse en persona o por poder en la reunión de accionistas y el interés material, si existiese, en el asunto que se está proponiendo.

Los accionistas que desean recomendar un candidato a nuestro comité de nominación y gobernanza corporativa, deben enviar sus cartas a Tecnoglass Inc., Avenida Circunvalar a 100 mts. De la Vía 40, Barrio Las Flores, Barranquilla, Colombia, Atención: Comité de Nominación. Los accionistas deben seguir ciertos procedimientos para recomendar candidatos para ser elegidos como directores, a nuestro comité de nominación. En general, para tener suficiente tiempo para permitir que nuestro comité de nominación evalúe los candidatos recomendados por los accionistas para ser nominados en relación con nuestra reunión general anual de accionistas, debemos recibir las recomendaciones de los accionistas a más tardar treinta días después de la finalización de nuestro año fiscal.

La recomendación debe contener la siguiente información acerca del candidato:

- Nombre y edad;
- Actual dirección comercial y residencial y números telefónicos, lo mismo que las direcciones residenciales de los últimos 20 años;
- Principal ocupación o empleo, historia laboral (nombre y dirección del empleador y título de la posición) durante los últimos 10 años (o un periodo más corto durante el cual el candidato ha estado trabajando);
- Antecedentes educativos;
- Permiso para que llevemos a cabo una investigación de antecedentes, incluyendo el derecho de obtener información sobre educación, empleos y de crédito;
- El número de acciones ordinarias beneficiariamente pertenecientes al candidato;
- La información que debemos divulgar acerca del candidato de acuerdo con las reglas del Securities and Exchange Commission en una declaración de representación, solicitando poderes para la elección de dicho candidato como Director (lo que actualmente incluye información demandada por los Ítems 401, 404 y 405 de la Regulación S-K promulgado por la Securities and Exchange Commission); y
- Un consentimiento por escrito del candidato para servir como candidato en caso de que sea elegido.

## **OTRAS COMUNICACIONES DE LOS ACCIONISTAS CON NUESTRA JUNTA DIRECTIVA**

Nuestra Junta Directiva proporciona un proceso para que los accionistas y partes interesadas envíen comunicaciones a la Junta. Los accionistas y las partes interesadas pueden comunicarse con nuestra Junta Directiva, cualquier presidente de un comité o los directores no-ejecutivos, como grupo, escribiendo a la Junta o al presidente del comité al cuidado de Tecnoglass Inc., Avenida Circunvalar a 100 mts de la Vía 40, Barrio Las Flores, Barranquilla, Colombia, Atención: Secretaria Corporativa. Cada comunicación será enviada, dependiendo del asunto en cuestión, a la junta directiva, el presidente del correspondiente comité o a todos los directores no-ejecutivos. Más información con respecto a comunicaciones con nuestra junta directiva puede encontrarse en [investors.tecnoglass.com/contactboard.cfm](http://investors.tecnoglass.com/contactboard.cfm).

## **VOTOS DISCRECIONAL DE PODERES**

En relación a la Regla 14A-4 promulgada por la Securities and Exchange Commission, se le informa a los accionistas que se le permitirá a nuestra gerencia ejercitar autoridad de voto discrecional bajo los poderes que solicita y obtiene para nuestra reunión general anual de accionistas de 2017 con respecto a cualquier propuesta presentada por un accionista en

dicha reunión, que no haya sido discutida en nuestra declaración de representación para dicha reunión, a menos que recibamos notificación de tal propuesta en nuestra oficina principal de Barranquilla, Colombia a más tardar el 21 de agosto de 2017.

### **OTROS ASUNTOS**

Nuestra junta directiva no conoce de asuntos que van a ser presentados para consideración en la reunión adicional a los asuntos mencionados en esta declaración de representación. Si algún otro asunto adecuadamente se presenta en la reunión, es la intención de las personas mencionadas en los poderes adjuntos, votar en representación de acuerdo a su mejor criterio.

Por orden de la Junta Directiva

A. Lorne Weil, Presidente de la Junta

Barranquilla, Colombia  
5 de octubre 5, 2016



Adoptado: 16 de marzo, 2012

**ESTATUTOS DEL COMITÉ DE AUDITORIA**  
**TECNOGLASS INC.**

**Objetivo**

El objetivo de nuestro Comité de Auditoría (el "Comité de Auditoría") de la Junta Directiva ("Junta") de Tecnoglass Inc. (anteriormente Andina Acquisition Corporation) ("Compañía") es ayudar a la Junta monitorear (1) la integridad de los informes anuales y trimestrales y otras declaraciones financieras de la Compañía, (2) las cualificaciones e independencia del auditor independiente, (3) el desempeño del auditor independiente de la Compañía, y (4) el cumplimiento de la Compañía con los requisitos legales y regulatorios. El Comité de Auditoría también debe revisar y aprobar todas las transacciones de las partes vinculadas.

El Comité de Auditoría deberá preparar el informe requerido por las reglas del Securities and Exchange Commission ("Comisión") para ser incluido en la declaración anual de representación de la Compañía.

**Membresía del Comité**

El Comité de Auditoría deberá consistir de no menos de tres miembros, excepto por una vacante temporal. El Comité de Auditoría deberá cumplir con los "Requisitos del Comité de Auditoría" de NASDAQ Stock Market, LLC y los requisitos de independencia y experiencia de la Sección 10A(m)(3) de la Ley del Securities Exchange de 1934 ("Ley de Intercambio") y las reglas y regulaciones de la Comisión.

Los miembros del Comité de Auditoría serán nombrados por la Junta. Los miembros del Comité de Auditoría pueden ser reemplazados por la Junta. Deberá existir un Presidente del Comité de Auditoría, que también será nombrado por la Junta. El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser un miembro del Comité de Auditoría y, si está presente, deberá presidir cada reunión del Comité de Auditoría. Dicho Presidente deberá asesorar y aconsejar a los ejecutivos de la Compañía y deberá desempeñar cualquier otra responsabilidad que le pueda ser asignada de vez en cuando por el Comité de Auditoría o la Junta Directiva.

**Reuniones**

El Comité de Auditoría deberá reunirse con tanta frecuencia como lo determine, pero por lo menos cada trimestre. El Comité de Auditoría deberá reunirse periódicamente con la gerencia y el auditor independiente en sesiones ejecutivas separadas. El Comité de Auditoría puede solicitar a cualquier funcionario o empleado de la Compañía o asesor externo de la Compañía, o auditor independiente que asista a una reunión del Comité de Auditoría o que se reúna con cualquier miembro o consultor del Comité de Auditoría.

**Autoridad y Responsabilidades del Comité**

El Comité de Auditoría tendrá la facultad exclusiva de nombrar o reemplazar el auditor independiente. El Comité de Auditoría será directamente responsable por determinar la compensación y control del trabajo del auditor independiente (incluyendo la resolución de desacuerdos entre la gerencia y el auditor independiente acerca de los informes financieros) para fines de preparar o emitir un informe de auditoría o trabajo relacionado. El auditor independiente deberá reportar directamente al Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría deberá pre-aprobar todos los servicios de auditoría y de no-auditoría autorizados para ser desempeñados para la Compañía por su auditor independiente, incluyendo los honorarios y términos de los mismos (sujeto a las excepciones a minimus para servicios de no-auditoría descritos en la Sección 10A(i)(1)(B) de la Ley de Intercambio que son aprobadas por el Comité de Auditoría antes de la finalización de la auditoría). El Comité de Auditoría puede establecer y delegar autoridad a los subcomités del Comité de Auditoría consistiendo de uno o más miembros, cuando sea apropiado, incluyendo la autoridad de otorgar pre-aprobaciones de los servicios de auditoría y no-auditoría aprobados, siempre que las decisiones de tal subcomité para otorgar pre-aprobaciones sean presentadas a todo el Comité de Auditoría en su siguiente reunión programada.

El Comité de Auditoría tendrá la autoridad, hasta el punto que considere necesario o apropiado, para contratar consultores independientes legales, contables y otros. La Compañía asignará la correspondiente financiación, según lo determine el

Comité de Auditoría, para pago de compensación a (i) el auditor independiente para fines de entregar o emitir un informe de auditoría y (ii) cualquier asesor empleado por el Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría deberá presentar informes frecuentes a la Junta. El Comité de Auditoría deberá revisar y reevaluar anualmente la idoneidad de estos Estatutos y recomendar cualquier cambio a la Junta para su aprobación. El Comité de Auditoría deberá revisar anualmente el propio desempeño del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría deberá:

### **Informe Financiero y Asuntos de Divulgación**

1. Reunirse con el auditor independiente antes de la auditoría para revisar el alcance, la planeación y personal asignado a la auditoría.
2. Revisar y debatir con la gerencia y el auditor independiente los informes financieros anuales auditados y recomendar a la Junta si los informes financieros auditados deben incluirse en el Informe Anual de la Compañía en el Formato 10-K (o el informe anual a los accionistas si dicho informe es distribuido antes de registrar en Formato 10-K).
3. Revisar y debatir con la gerencia y el auditor independiente los informes financieros trimestrales de la Compañía antes de registrar su Formato 10-Q, incluyendo los resultados de la revisión por los auditores independientes de los informes financieros trimestrales.
4. Debatir con la gerencia y el auditor independiente, según sea apropiado, temas importantes de los informes financieros y las opiniones hechas en relación con la preparación de los informes financieros de la Compañía, incluyendo:
  - a. Cualquier cambio significativo en la selección o aplicación por la Compañía de principios contables;
  - b. Las políticas y prácticas contables críticas de la Compañía;
  - c. Todos los usos alternativos de la información financiera dentro de GAAP que hayan sido discutidos con la gerencia y las ramificaciones del uso de tales principios contables alternativos;
  - d. Cualquier asunto importante en relación con la idoneidad de los controles internos de la Compañía y cualquier paso especial adoptado ante deficiencias materiales de control; y
  - e. Cualquier comunicación material escrita entre el auditor independiente y la gerencia, como por ejemplo una carta de la gerencia o programa de diferencias no ajustadas.
5. Discutir con gerencia los comunicados de prensa sobre las ganancias de la Compañía, incluyendo el uso de información “pro-forma” o “ajustada” no-GAAP y cualquier información financiera y guías de ganancias suministrada a analistas y agencias de calificación. Tales discusiones pueden ser generales e incluir el tipo de información que va a ser divulgada y el tipo de presentaciones que se va a hacer.
6. Discutir con la gerencia y el auditor independiente el efecto de los informes financieros de la Compañía en (i) las iniciativas regulatorias y contables, y (ii) estructuras fuera de balances.
7. Discutir con la gerencia los principales riesgos financieros de la Compañía y los pasos que la gerencia ha tomado para monitorear y controlar tales riesgos, incluyendo la evaluación de riesgo y las políticas de manejo del riesgo de la Compañía.
8. Discutir con el auditor independiente los asuntos que se deben discutir de acuerdo a la Declaración de los Estándar de Auditoría No. 61 relacionados con la auditoría, incluyendo cualquier dificultad hallada durante dicho trabajo de auditoría, cualquier restricción en el alcance de actividades o acceso a la información solicitada y cualquier desacuerdo significativo con la gerencia.
9. Revisar las divulgaciones hechas al Comité de Auditoría por el Director Ejecutivo y Director Financiero de la Compañía (o individuos que desempeñan funciones similares) durante su proceso de certificación para el Formato 10-K y el Formato 10-Q acerca de cualquier deficiencia significativa y debilidades materiales en el diseño u operación de los controles internos sobre la información financiera y cualquier fraude que involucre a la gerencia o cualquier otro empleado que tenga un rol importante en el control interno de la Compañía sobre los informes financieros.

### **Control de la Relación de la Compañía con el Auditor Independiente**

10. Por lo menos anualmente, obtener y revisar un informe del auditor independiente, consistente con las reglas del Public Company Accounting Oversight Board, acerca de (a) los procedimientos internos de control de calidad del auditor independiente, (b) cualquier problema material encontrado en la más reciente revisión por el control interno de calidad, o revisión por pares, de la compañía, o en cualquier estudio o investigación por autoridades gubernamentales o profesionales dentro de los cinco años anteriores con relación a una o más auditorías independientes llevadas a cabo por la firma, (c) cualquier paso tomado para manejar tales problemas, y (d) todas las relaciones entre el auditor independiente y la Compañía. Evaluar las cualificaciones, desempeño e independencia del auditor independiente, incluyendo si los controles de calidad del auditor son adecuados y si las estipulaciones de los servicios de no-auditoría aprobados son compatibles con preservar la independencia del auditor y tomando en cuenta las opiniones de la gerencia y del auditor interno. El Comité de Auditoría presentará a la Junta sus conclusiones con relación al auditor independiente.

11. Verificar la rotación del socio principal (o el coordinador) del auditor que tenga la responsabilidad principal de la auditoría y el socio del auditor responsable por revisar la auditoría según lo que demanda la ley. Considerar si, para poder asegurar la continua independencia del auditor, sería apropiado adoptar una política de rotar con frecuencia la firma independiente de auditoría.

12. Supervisar la contratación por parte de la Compañía de empleados o anteriores empleados del auditor independiente que participaron de cualquier forma en la auditoría de la Compañía.

13. Estar disponible para el auditor independiente durante el año, para fines de consultoría.

### **Cumplimiento de Responsabilidades de Control**

14. Obtener garantías del auditor independiente de que la Sección 10A(b) de la Ley de Intercambio no se ha implicado.

15. Revisar y aprobar todas las transacciones de partes vinculadas.

16. Investigar y discutir con la gerencia el cumplimiento de la Compañía de las correspondientes leyes y regulaciones y del Código de Ética de la Compañía en vigencia en dicho momento, si existiese, y, donde sea adecuado, recomendar políticas y procedimientos para el futuro cumplimiento.

17. Establecer procedimientos (que pueden incorporarse en el Código de Ética de la Compañía que esté vigente en ese tiempo, si existiese) en cuanto al recibo, retención y tratamiento de quejas recibidas por la Compañía relacionadas con la contabilidad, los controles internos de la contabilidad o informes que plantean problemas materiales con relación a los informes financieros o las políticas contables de la Compañía.

18. Discutir con la gerencia y el auditor independiente cualquier correspondencia con las agencias regulatorias o gubernamentales y cualquier informe publicado que plantee problemas materiales acerca de los informes financieros o políticas contables de la Compañía.

19. Discutir con los Asesores Generales de la Compañía los asuntos legales que pueden tener un impacto material en los informes financieros o las políticas de cumplimiento de la Compañía.

20. Revisar y aprobar todos los pagos que se hagan a los funcionarios y directores de la Compañía o sus afiliadas. Cualquier pago que se haga a miembros del Comité de Auditoría será revisado y aprobado por la Junta, pero el director o directores interesados deben abstenerse de tal revisión y aprobación.

### **Limitación del Rol del Comité de Auditoría**

A pesar que el Comité de Auditoría tiene las responsabilidades y poderes establecidos en estos Estatutos, no es obligación del Comité de Auditoría planear o llevar a cabo auditorías o determinar que los informes financieros de la Compañía y las divulgaciones están completas y correctas o están de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y las correspondientes reglas y regulaciones. Estas son responsabilidades de la gerencia y del auditor independiente.

Las responsabilidades y poderes del Comité de Nominación (el “Comité de Nominación”) de la Junta Directiva (la “Junta”) de Tecnoglass, Inc. (anteriormente Andina Acquisition Corporation) (la “Compañía”), según delegación de la Junta, se especifican en estos estatutos. Cuando el Comité de Nominación toma una acción, ejercerá su juicio independiente en base informada, de que la acción está de acuerdo con los mejores intereses de la Compañía y sus accionistas.

## **I. OBJETIVO**

Según se establece en este documento, el Comité de Nominación deberá, entre otras cosas, desempeñar las responsabilidades de la Junta asociadas con el tamaño apropiado, el funcionamiento y las necesidades de la Junta, incluyendo, pero sin limitarse al reclutamiento y retención de miembros de la Junta de alta calidad y la composición y estructura del comité.

## **II. MEMBRESÍA**

El Comité de Nominación deberá consistir de por lo menos dos miembros de la Junta, según lo determine la Junta de vez en cuando. Cada miembro será “independiente” de acuerdo con los estándares publicados de NASDAQ Share Market, LLC, según lo enmienden a través del tiempo.

La Junta deberá elegir los miembros de este Comité de Nominación e implementar cambios de vez en cuando en relación con las estipulaciones indicadas a continuación. A menos que la Junta elija un Presidente, los miembros del Comité de Nominación deberán designar un presidente por mayoría de votos de los miembros del Comité de Nominación.

Un miembro del Comité de Nominación puede renunciar, entregando su renuncia por escrito al Presidente de la Junta, o puede ser retirado por mayoría de votos de la Junta, al entregarle a dicho miembro una notificación por escrito sobre el retiro, para que sea válida en la fecha allí especificada, o a la entrega de dicha notificación a dicho miembro si no se especifica ninguna fecha.

## **III. REUNIONES Y ACCIONES DEL COMITÉ**

El Comité de Nominación deberá reunirse en el momento que considere necesarios para cumplir con sus responsabilidades. Las reuniones del Comité de Nominación deberán ser convocadas por el presidente del Comité de Nominación de acuerdo con la notificación que se establece en el memorándum y estatutos de la Compañía con relación a las reuniones de la Junta. Una mayoría de los miembros constituirá quórum. Las acciones por el Comité de Nominación pueden tomarse en persona en una reunión o por escrito sin necesidad de una reunión. Las acciones que se tomen en la reunión, para ser válidas requerirán la aprobación de la mayoría de miembros presentes en la reunión y que voten en dicha reunión. Las acciones tomadas en escrito, para ser válidas, deben ser firmadas por todos los miembros del Comité de Nominación. Dicho Comité de Nominación deberá presentar a la Junta sus minutas de cada reunión.

El presidente del Comité de Nominación puede establecer las reglas que puedan ser necesarias o apropiadas de cuando en vez para llevar a cabo los negocios del Comité de Nominación. En cada reunión, el presidente deberá nombrar como secretario una persona que puede, pero no necesariamente debe, ser miembro del Comité de Nominación. Un certificado del secretario del Comité de Nominación, o minutas de una reunión del Comité de Nominación ejecutada por el secretaria, indicando los nombres de los miembros del Comité de Nominación presentes en la reunión o acciones tomadas por el Comité de Nominación en la reunión será suficiente evidencia en todo momento en cuanto a los miembros del Comité de Nominación que estuvieron presentes o las acciones tomadas.

### **AUTORIDAD Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ**

- Desarrollar los criterios y cualificaciones para la membresía en la Junta.
- Reclutar, revisar y nominar candidatos para la elección de la Junta, o llenar las vacantes en la Junta.
- Revisar los candidatos propuestos por los accionistas y llevar a cabo las correspondientes revisiones de antecedentes y cualificaciones de dichos candidatos.
- Establecer subcomités para fines de evaluar asuntos especiales o únicos.
- Monitorear y presentar recomendaciones acerca de las funciones, contribuciones y composición del comité,
- Evaluar, en base anual el desempeño del Comité de Nominación.

## **IV. INFORMES**

El Comité de Nominación deberá preparar una declaración cada año, acerca de su cumplimiento con estos estatutos, para incluir en la declaración de representación de la Compañía.

## TECNOGLASS INC.

### Guías para los Candidatos a Director de la Junta

El Comité de Nominación (el “Comité de Nominación”) de la Junta Directiva (“Junta”) de Tecnoglass Inc. (antiguamente Andina Acquisition Corporation) (la “Compañía”) identificará, evaluar y recomendará candidatos para miembros de la Junta con el objetivo de crear un equilibrio de conocimiento y experiencia. Las nominaciones a la Junta pueden también ser presentadas al Comité de Nominación por los accionistas de la Compañía de acuerdo con la política de la Compañía, una copia de la cual se anexa. Los candidatos serán revisados en el contexto de la actual composición de la Junta (incluyendo la diversidad en antecedentes, experiencia y puntos de vista de la Junta), los requisitos operativos de la Compañía y los intereses a largo plazo de los accionistas de la Compañía. En llevar a cabo esta evaluación, el Comité de Nominación considerará y evaluará cada candidato-director en base a su evaluación de los siguientes criterios:

- Si el candidato es independiente con relación a los requisitos del NASDAQ Capital Market.
- Si el candidato es reconocido en su campo y tiene la reputación, tanto personal como profesional, que es consistente con la imagen y reputación de la Compañía.
- Si el candidato tiene la habilidad de leer y entender los informes financieros básicos. El Comité de Nominación también determinará si un candidato satisface los criterios de ser un “experto financiero del comité de auditoría”, según lo define el Securities and Exchange Commission.
- Si el candidato tiene experiencia y conocimientos relevantes y podrá ofrecer perspectivas y sabiduría práctica, en base a esa experiencia y conocimientos.
- Si el candidato tiene conocimiento de la Compañía y los problemas que afectan la Compañía.
- Si el candidato está comprometido a mejorar el valor accionista.
- Si el candidato entiende completamente, o tiene la capacidad de entender completamente, las responsabilidades legales, como director y los procesos de gobernanza de una compañía pública.
- Si el candidato tiene un carácter altamente moral y ético y estaría dispuesto a aplicar juicios de negocios sólidos, objetivos e independientes, y asumir una amplia responsabilidad fiduciaria.
- Si el candidato tiene y estaría dispuesto a comprometerse a trabajar las horas necesarias para desempeñar las funciones de la membresía de la Junta.
- Si el candidato puede desarrollar una buena relación de trabajo con otros miembros de la Junta y contribuir a las relaciones de trabajo de la Junta, con la alta gerencia de la Compañía.
- Si el candidato puede sugerir oportunidades de negocios a la Compañía.

## TECNOGLASS INC.

### Recomendaciones de los Accionistas para Directores

Los Accionistas que desean recomendar al Comité de Nominación (el “Comité de Nominación”) de la Junta Directiva (“Junta”) de Tecnoglass Inc. (antiguamente Andina Acquisition Corporation) (la “Compañía”), un candidato para la Junta deben enviar sus cartas a Avenida Circunvalar a 100 mts de la Vía 40, Barrio Las Flores Barranquilla, Colombia, Atención: Comité de Nominación. Todas estas cartas serán prontamente enviadas a los miembros del Comité de Nominación. Los accionistas deben cumplir con ciertos procedimientos para recomendar candidatos a directores al Comité de Nominación. En general, para poder tener suficiente tiempo para permitir que el Comité de Nominación evalúe los candidatos recomendados por los accionistas en relación con la selección de candidatos a nominación en relación con la reunión general anual de accionistas de la Compañía, la Compañía debe recibir las recomendaciones de los accionistas a más tardar treinta (30) días después de la finalización del año fiscal de la Compañía.

La recomendación debe contener la siguiente información acerca del candidato:

- Nombre;
- Edad;
- Direcciones actuales comerciales y residenciales, lo mismo que las direcciones residenciales de los últimos 20 años
- Ocupación principal o empleo e historia de empleos (nombre y direcciones de los empleos y título de posición) durante los últimos 10 años (o por un tiempo más corto en que el candidato haya sido parte de la fuerza laboral);
- Formación académica;
- Permiso a la Compañía para llevar a cabo una investigación de antecedentes, incluyendo el derecho de obtener información sobre educación, empleo y de crédito;
- El número de acciones comunes de la Compañía pertenecientes al candidato;
- La información que debe ser divulgada por la Compañía acerca del candidato bajo las reglas del SEC en una Declaración de Representación solicitando poderes para la elección de tal candidato como director (que actualmente incluye información requerido por los Ítems 401, 404 y 405 de la Regulación S-K); y
- Un consentimiento firmado por el candidato para servir como director de la Compañía, en caso de ser elegido.

**ESTATUTOS DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN DE  
LA JUNTA DIRECTIVA DE  
TECNOGLASS INC.**

## **I. OBJETIVO**

El Comité de Compensación (el “Comité”) es nombrado por la Junta Directiva (la “Junta”) de Tecnoglass Inc. (antiguamente Andina Acquisition Corporation) (la “Compañía”) para el objetivo de, entre otras cosas, (a) desempeñar las responsabilidades de la Junta relacionadas con la compensación del Director General de la Compañía (el “CEO”) y otros funcionarios ejecutivos de la Compañía, (b) administrar o delegar el poder para administrar la compensación de incentivos de la Compañía y planes de compensación en base al patrimonio, y (c) si las reglas y regulaciones correspondientes lo requieren, emitir un “Informe del Comité de Compensación” a ser incluido en el informe anual de la Compañía en el Formato 10-K o la declaración de representación, según sea aplicable.

## **II. RESPONSABILIDADES**

Adicional a tales otras funciones que la Junta a través del tiempo pueda asignarle, el Comité deberá:

- Establecer, revisar y aprobar toda la filosofía y políticas de compensación ejecutiva de la Compañía, incluyendo el establecimiento, si se considera apropiado, de incentivos en base a desempeño que apoyan y refuerza los objetivos estratégicos a largo plazo de la Compañía, los objetivos organizacionales e intereses de los accionistas.
- Revisar y aprobar las metas y objetivos de la Compañía pertinentes a la compensación del CEO, evaluar anualmente el desempeño del CEO a la luz de estas metas y objetivos y, en base a esta evaluación determinar el nivel de compensación del CEO, incluyendo, sin limitarse a, salario, bonos o niveles de objetivo de bonos, incentivo a largo y corto plazo y compensación por patrimonio, planes de retiro y planes de compensación diferidos, según el Comité considere apropiado. Para determinar el componente de incentivo a largo plazo de la compensación del CEO, el Comité deberá considerar, entre otros factores, el desempeño de la Compañía y los retornos relativos de los accionistas, el valor de adjudicaciones similares de incentivos para el CEO en compañías comparables y los reconocimientos adjudicados al CEO de la Compañía en los últimos años. El CEO no estará presente durante el voto y las deliberaciones asociadas con la compensación del CEO.
- Determinar la compensación de todos los otros funcionarios ejecutivos, incluyendo, pero sin limitarse a, salarios, bonos o niveles de objetivo de bonos, incentivos a largo y corto plazo y compensación por patrimonio, planes de retiro y planes de compensación diferidos, según el Comité considere apropiados. Los miembros de la alta gerencia pueden reportar sobre el desempeño de los otros funcionarios ejecutivos de la Compañía y presentar recomendaciones de compensación al Comité, que revisará y, según sea apropiado, aprobar las recomendaciones de compensación.
- Recibir y evaluar las metas de desempeño para los altos funcionarios y empleados (distintos a los funcionarios ejecutivos) y revisar informes periódicos del CEO en cuanto al desempeño y compensación de tales altos funcionarios y empleados.
- Administrar o delegar el poder de administrar los planes de incentivos y compensación en base a patrimonio de la Compañía, incluyendo el otorgamiento de tales opciones de acciones y otras adjudicaciones de patrimonio bajo tales planes.
- Revisar y presentar recomendaciones a la Junta con relación a la adopción de, y enmiendas de, compensación de incentivos y planes en base a patrimonio y aprobar para presentar a los accionistas todos los nuevos planes de compensación en base a patrimonio, los cuales deben ser aprobados por los accionistas en relación a la correspondiente ley.
- Revisar y aprobar cualquier bono anual o de largo plazo o planes de incentivos en los cuales los funcionarios ejecutivos de la Compañía pueden participar.
- Revisar y aprobar para el CEO y los otros funcionarios ejecutivos de la Compañía cualquier acuerdo de empleo, acuerdos de cesantía y cambio en los acuerdos o estipulaciones de control.
- Revisar y discutir con la gerencia de la Compañía la Discusión y Análisis de Compensación establecida en la Regulación S-K del Securities and Exchange Commission, Ítem 402, de ser necesario, y en base a tal revisión y discusión, determinar si debe recomendar a la Junta Directiva de la Compañía que la Discusión y Análisis de Compensación debe incluirse en el informe anual de la Compañía o declaración de representación para la

reunión anual de accionistas.

- Proporcionar, sobre los nombres de los miembros del Comité, el Informe del Comité de Compensación para el informe anual de la Compañía o declaración de representación para la reunión anual de accionistas, si se requiere.
- Llevar a cabo una evaluación anual de desempeño del Comité. Al llevar a cabo tal revisión, el Comité deberá evaluar y abordar todos los asuntos que el Comité considera pertinentes para su desempeño, incluyendo por lo menos lo siguiente: (a) la idoneidad, pertinencia y calidad de la información recibida de la gerencia u otros; (b) la manera en la cual las recomendaciones del Comité fueron discutidas o debatidas; (c) si el número y duración de las reuniones del Comité fueron adecuadas para que el Comité completara su trabajo de manera exhaustiva y reflexiva; y (d) si estos Estatutos apropiadamente abordan los asuntos que están o deberían estar dentro de su alcance.

### **III. COMPOSICIÓN**

El Comité debe estar compuesto de dos o más miembros (incluyendo un presidente), todos los cuales deben ser “directores independientes”, según dicho término está definido en las reglas y regulaciones del Nasdaq Stock Market. Sin importar la anterior, en cualquier momento y siempre que la Compañía sea una “compañía controlada”, según tal término está definido en la Regla 5615(c)(1) del Nasdaq Stock Market para compañías controladas. Adicionalmente, el Comité puede tener como uno de sus miembros un “director no-independiente” bajo circunstancias excepcionales y limitadas relacionadas con la exención bajo la Regla 5605(d)(2)(B) del Nasdaq Stock Market. Por lo menos dos de los miembros del Comité deberán ser “directores no-empleados”, según lo define la Regla 16b-3 bajo la Ley de Securities Exchange de 1934 y “directores externos”, según se define en la Sección 162(m) del Código del Internal Revenue. Los miembros del Comité y la Junta deberá seleccionar un presidente por lo menos anualmente y servir a voluntad de la Junta. La Junta puede remover a cualquier miembro del Comité (incluyendo el presidente) en cualquier momento, con o sin causa.

El Comité deberá tener autoridad para delegar cualquiera de sus responsabilidades a uno o más subcomités, según el Comité pueda considerar apropiado de cuando en vez. Si en cualquier momento el Comité incluye un miembro que no sea un “director no-empleado”, dentro del significado de la Regla 16b-3 bajo la Ley de Securities Exchange de 1934, según enmendado (la “Ley de Intercambio”), entonces el Comité puede formar un subcomité compuesto completamente de individuos que no son “directores no-empleados” con el objetivo de ratificar cualquier otorgamiento de adjudicaciones bajo cualquier plan de incentivos o compensación en base a patrimonio para fines de cumplir con los requisitos de exención de la Regla 16b-3 de la Ley de Intercambio o Sección 162(m) del Código del Internal Revenue de 1986, según enmendado; siempre que tales adjudicación no sea contingentes para tal ratificación.

### **IV. REUNIONES Y OPERACIONES**

El Comité deberá reunirse con tanta frecuencia como sea necesario, pero por lo menos dos veces al año, para permitir que cumpla con sus responsabilidades. El Comité deberá reunirse al ser convocado por su presidente o la mayoría de sus miembros. El Comité puede reunirse por medio de conferencia telefónica o por otros medios permitidos por la ley o los Estatutos de la Compañía. La mayoría de los miembros del Comité constituirá quórum. El Comité deberá actuar por el voto afirmativo de la mayoría de miembros presentes en una reunión en la cual haya quórum. Sujeto a los Estatutos de la Compañía, el Comité puede actuar por consentimiento unánime por escrito de todos los miembros en lugar de una reunión. El Comité deberá determinar sus propias reglas y procedimientos, incluyendo la asignación de un director pro tempore en ausencia del presidente y designación de un secretario. No es necesario que el secretario sea miembro del Comité y deberá asistir a las reuniones del Comité y preparar las minutas. El Secretario de la Compañía deberá ser Secretario del Comité de Compensación a menos que el Comité decida lo contrario. El Comité conservará minutas impresas de sus reuniones, que deberán ser registradas o archivadas con los libros y registros de la Compañía. Se le debe ofrecer copias de dichas minutas del Comité a cualquier miembro de la Junta, si lo solicita.

El Comité puede solicitar a los miembros de la gerencia, empleados, asesores externos, u otros cuyos consejos y asesoría sean pertinentes para los temas que se han puesto a consideración del Comité, que asistan a la reunión (o una porción de la misma) y proporcionar la información pertinente que el Comité pueda solicitar.

El presidente del Comité será responsable por liderar el Comité, incluyendo la preparación de la agenda que debe circularse a los miembros antes de la fecha de la reunión, presidir las reuniones del Comité, hacer las asignaciones del Comité e informar las acciones del Comité a la Junta. Después de cada una de las reuniones, el Comité deberá entregar a la Junta un informe de la reunión, incluyendo una descripción de todas las acciones tomadas por el Comité durante la reunión.



Si en cualquier momento durante el ejercicio de sus funciones a nombre del Comité, un miembro del Comité tiene un conflicto de intereses directo con relación a un tema presentado para la determinación o recomendación del Comité, tal miembro del Comité deberá abstenerse de participar, discutir y solucionar el problema que se está discutiendo y el resto de miembros del Comité le ofrecerán a la Junta sus recomendaciones sobre dicho asunto. El Comité podrá tomar determinaciones y recomendaciones aún cuando un solo miembro del Comité esté libre de conflictos de intereses en un tema específico.

## V. AUTORIDAD

El Comité tiene la autoridad, hasta el punto que considere apropiado, para llevar a cabo o autorizar investigaciones o estudios sobre asuntos que estén dentro del alcance de responsabilidades del Comité y contratar uno o más consultores de compensación para que ayuden en la evaluación de compensaciones para el CEO o ejecutivos, o cualquier otro asunto. El Comité tendrá la autoridad para retener y cancelar cualquier firma de consultoría y aprobar los honorarios y los otros términos de la contratación. El Comité deberá evaluar si cualquier consultor de compensación contratado o a contratar tiene conflicto de intereses de acuerdo con el Ítem 407(e)(3)(iv) de la Regulación S-K. El Comité también tendrá la autoridad, hasta el punto que considere necesario o apropiado, para contratar asesores jurídicos externos y otros consultores, tomando en consideración los factores especificados en las reglas de NASDAQ. La Compañía proporcionará los fondos apropiados, según lo determine el Comité, para pago de cualquier investigación o estudio y la compensación para cualquier firma consultora, asesores jurídicos u otros asesores contratados por el Comité.

Válido a partir del 20 de diciembre de 2013.

-----  
Certifico que la presente es una **TRADUCCIÓN CERTIFICADA**, fiel y completa que consiste de 26 páginas de un documento cuyo original está en Inglés, realizada por la suscrita Fabiola Garcés de Cardone, traductora oficial en virtud de la Resolución No. 2495 expedida por el Ministerio de Justicia de la República de Colombia.

-----  
DOC. 4014/16

TRADUCIDO DE UN ORIGINAL